

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 21/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales Inciso a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia Inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se

sujeterá a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Artículo 3 (Priorización en la Asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral 1 establece “I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión)”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido, su Artículo 7 prevé: “ARTÍCULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Asimismo, en el Artículo 16 Parágrafo III Inciso b) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso U de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece: “Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de junio de 2020, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria

son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./A.P. N° 033/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sr. Amílcar Pérez - Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, donde solicita la aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL para el G.A.R.G.CH. - CARAPARI.

Que, a efectos de respaldar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, el Cite: G.A.R.G.CH.-C./E.D.C./A.P. N° 033/2025, adjunta el Informe Técnico S.P.I./D.P.O. N° 01/2025, emitido por la Dirección de Planificación Operativa vía Secretaría de Planificación e Inversión, Informe Legal D.J./G.A.R.G.CH.-C. N° 005/2025, elaborado por la Dirección Jurídica e Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora del Gobierno Autónomo Regional de Villa Montes, entre otros respaldos. En dichos documentos exponen las justificaciones técnicas y legales, así como la necesidad de la aprobación de la presente Modificación Presupuestaria.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 05/2025 de fecha 17/02/2025, elaborado por la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y documentación de presentada se tiene:

“3. ANALISIS

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 14/2025 para el proyecto “CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMÚN (CARAPARI)” por el monto de Bs. 2.935.697.- (Dos Millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete con 00/100), permitirá el pago de planillas de acuerdo al avance de la obra, supervisión y la entrega de los productos de la consultoría.

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 02/2025 para el proyecto “CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ ” por el monto de Bs. 2.853.928,00.- (Dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos veinte ocho con 00/100), permitirá el pago de planillas de acuerdo al avance de la obra y supervisión y así poder cumplir el contrato suscrito entre la entidad y la empresa. Para efecto se requiere habilitar el proyecto con la partida 42310. (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 1.610.214.78 (Un millón seiscientos diez mil doscientos catorce mil con 78/100), con fuente IDH y Bs. 1.101.017,22 (Un millón ciento un mil diecisiete con 22/100) con fuente REGALIAS, partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 142.696.- (Ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis con 00/100).

- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 01/2025 para el proyecto “CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARÍ ” por el monto de Bs. 1.651.883,00.- (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 00/100), el proyecto se encuentra en proceso de licitación por lo que se requiere el presupuesto para garantizar el avance físico y financiero del proyecto y pagar anticipo financiero, por lo que es necesario la habilitación de las partidas 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs.1.569.289.-, partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 82.594.
- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 01/2025 para el proyecto “CONST. PRESA BOYUY - CARAPARI” por el monto de Bs. 999.999.- (Novecientos noventa y nueve con novecientos noventa y nueve con 00/100), permitirá el pago de planillas de avance del estudio EDTP, garantizando la eficiencia en la ejecución del estudio, por lo que es necesario la habilitación de las partidas 46210 (Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público) por el monto de Bs.999.999.
- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 01/2025 para el proyecto “CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARI)” por el monto de Bs. 999.999.- (Novecientos noventa y nueve con novecientos noventa y nueve con 00/100), permitirá el pago de planillas de avance del estudio EDTP, garantizando la eficiencia en la ejecución del estudio, por lo que es necesario la habilitación de las partidas 46210 (Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público) por el monto de Bs.999.999.
- La solicitud de modificación presupuestaria remitida con informe técnico 51/2025 para el proyecto “CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU” por el monto de Bs.256.300,80.- (Doscientos cincuenta y seis mil trescientos con 80/100), permitirá el pago de planilla de supervisión en virtud que se tiene previsto la conclusión del proyecto en la presente gestión, por lo que el presupuesto vigente no es suficiente para cumplir la planilla total, por lo que es necesario el incremento en la partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 256.300,80.

Por lo cual, el Informe Técnico N° 05/2025, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 20/2025 de fecha 26 de Febrero de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de: proyecto **“CONST. SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMÚN (CARAPARI)” Bs. 2.935.697**, proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARÍ” Bs. 2.853.928,00**, proyecto **“CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR - CARAPARÍ” Bs. 1.651.883,00**, proyecto **“CONST. PRESA BOYUY - CARAPARI” Bs. 999.999**, proyecto **“CONST. DE PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARI)” Bs. 999.999**, proyecto **“CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-IÑIGUAZU”** por el monto de **Bs.256.300,80**, de acuerdo al Anexo I:

ANEXO 01
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2025

CONST. PUENTE VEHICULAR SAN ALBERTO ZONA SUR – CARAPARÍ.

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	430	9060009600000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.353.913,20
4601	2	6	97	0	021	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	297.969,80
TOTAL													1.651.883,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	46010908300000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.569.289,00
4601	2	6	430	46010908300000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	82.594,00
TOTAL													1.651.883,00

CONST. PUENTE VEHICULAR 1 BUENA VISTA - CARAPARI

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	430	9060009600000 000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.610.214,78
4601	2	6	97	0	021	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	1.243.713,22
TOTAL													2.853.928,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	46010908400000 000	000	4.5.1	41	119	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.610.214,78
4601	2	6	430	46010908400000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	1.101.017,22
4601	2	6	430	46010908400000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	142.696,00

TOTAL	2.853.928,00
-------	--------------

CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO DE LA PRESA EL COMUN (CARAPARI)

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	97	0	021	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	2.935.697,00
TOTAL													2.935.697,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	120	4601090820000000	000	4.2.1	20	220	42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	2.720.521,00
4601	2	6	120	4601090820000000	000	4.2.1	20	220	42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	132.596,00
4601	2	6	120	4601090820000000	000	4.2.1	20	220	46310	Consultoría por Producto	0	1	82.580,00
TOTAL													2.935.697,00

CONST. PRESA BOYUY - CARAPARI

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	97	0	021	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	999.999,00
TOTAL													999.999,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	120	4601090860000000	000	4.2.1	20	220	46210	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público.	0	1	999.999,00
TOTAL													999.999,00

CONST. PRESA Y SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE ITAU (CARAPARI)

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	97	0	021	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	0	0	999.999,00
TOTAL													999.999,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	120	4601090850000000	000	4.2.1	20	220	46210	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público.	0	1	999.999,00
TOTAL													999.999,00

**CONST. ASFA. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA-TRAMO SANTA ROSA -AGUA BLANCA SALITRAL-
IÑIGUAZU**

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCIÓN
4601	2	6	430	9060009600000000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	256.300,80
TOTAL													256.300,80

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	2	6	430	9060009600000 000	000	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	256.300,80
TOTAL												256.300,80	

Al efecto, la Programación Física contenida en el Anexo II del Informe Técnico N° 05/2024, forma parte integrante e Indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora y Dirección Administrativa (D.A.) 2, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce Mirna Belzaga Lira
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**

Carmen Jeannette Galvaz Rossi
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco**